



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

# Resolución de Alcaldía

N°066-2025-ALC-MDLU

La Unión, 20 de mayo de 2025

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

### VISTO:

El Informe N° 0114-2025-SGDEyS/MDLUL, de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, sobre designación de la encargatura de la Unidad del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de La Unión, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (..)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. En este sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde de la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, en aplicación del numeral 17.1. del artículo 17 de la Ley N° 27444, “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuese más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiría en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, en relación a la aplicación de la eficacia anticipada para la emisión de actos de administración interna, la doctrina señala que “La práctica administrativa nacional ha introducido la posibilidad de una eficacia retroactiva de las decisiones administrativas (conocida como “en vía de regularización”), por la cual los efectos de un acto o resolución administrativa son aplicados de modo anticipado a relaciones jurídicas ya existentes e incluso consumadas antes de su vigencia. Tal retroactividad se produce frecuentemente en la designación de funcionarios en cargos públicos con posterioridad a haber iniciado sus actividades, las autorizaciones de viaje de servidores a posterior de su retorno o la aceptación de donaciones ya ingresadas al patrimonio estatal. Este es

un supuesto excepcional que se debe tratar bajo la aplicación de este artículo excepcional”;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2025-ALC-MDLU, de fecha 02 de enero de 2025, en el cual se aprueba a partir del 06 de enero de 2025, la nueva denominación de los cargos establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y de la Estructura Orgánica aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 005-2024-ALC-MDLU;

Que, con Informe N° 127-2025-AYGL-GM/MDLU, de la Gerencia Municipal, solicita designación del responsable de la oficina de administración tributaria, al Sr. Miguel Ángel Poma Landaveri - Jefe de la Unidad de Registro Civil, como Responsable de la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de La Unión;

Estando expuesto, el uso de las facultades establecidas en los numerales 6 del artículo 20 y 43 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR**, con eficacia anticipada al 06 de enero de 2025 al Sr. Miguel Ángel Poma Landaveri, identificado con DNI: 40938064, en el cargo de Responsable de la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de La Unión, con las atribuciones y responsabilidades que otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Unión.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga y/o limite el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a la Sr. Miguel Ángel Poma Landaveri, Gerencia Municipal, demás órganos y unidades pertinentes de la Municipalidad Distrital de La Unión, para dar cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional dentro de la Plataforma Única del Estado Peruano **gob.pe** ([www.gob.pe/munilaunion-tarma](http://www.gob.pe/munilaunion-tarma)).

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Publíquese.**

Documento firmado digitalmente  
**PEDRO LUIS, LÓPEZ CARRASCO**  
Alcalde Distrital  
Municipalidad Distrital de La Unión